



Chiriguana, Julio seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	BALMES SANGREGORIO TORRES
APODERADO:	DR. JOSE DE LA PAZ VANEGAS SOTO
DEMANDADA:	ALVENIS PAYARES DELGADO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2019-00088-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE PETICIÓN

Encuentra el despacho, que al leer en forma detenida el memorial aportado por el apoderado judicial del demandante, BALMES SANGREGORIO TORRES, si bien es cierto, manifiesta el abonado telefónico y el correo electrónico de ALVENIS PAYARES DELGADO, se puede observar que se limita a enunciarlos, pero no demuestra siquiera sumariamente que estos pertenecen a la demandada, tal como es señalado por el decreto 806 del 2020, en el entendido, que debe ser el apoderado de la parte demandante, quien debe enviar el traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72d59125ab5e40a7b6d156aeab7031b69d1c2508c564d8e81daabb5b5a546b4c

Documento generado en 06/07/2021 11:44:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>